



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00470-00
Asunto	Incorpora Contestación, Reconoce Personería.

Se incorpora poder allegado por la Llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A., en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en auto que antecede.

En consecuencia, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ, portador de la T.P. 270.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a LIBERTY SEGUROS S.A. en los términos del poder conferido a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., sociedad de la cual el citado abogado es profesional adscrito y representante legal judicial.

De igual forma, se incorpora contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. DANIEL ARANGO PERFETTI, portador de la TP. 114.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, y toda vez que las anteriores compañías LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDASURAMERICANA S.A., presentaron pronunciamiento, se tendrán notificadas por conducta concluyente del auto del 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía instaurado en su contra, y del auto del 06 de abril de 2022 por medio del cual se corrige el auto que admitió el llamamiento en garantía en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así pues, se incorporan los escritos de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, a los cuales, se les correrá traslado a la parte demandante y a la llamante, una vez se encuentre debidamente integrada la Litis por pasiva.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0635471f6f83ffc603e8787697b20122db08e36f3822129ae2284e280d780d6**
Documento generado en 09/06/2022 10:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>